ANEXO I

PREFERENCIAS ACORDADAS POR BOLIVIA

PARA LA IMPORTACION DE LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS

BOLIVIA

NOTAS COMPLEMENTARIAS

De conformidad con el Régimen General de Comercio Exterior vigente, la importación de mercaderías al territorio de la República de Bolivia está sujeta al cumplimiento de las disposiciones siguientes:

MEDIDAS QUE SURTEN EFECTO MERCED A LA LIMITACIÓN CUANTITATIVA DEL COMERCIO Y MEDIDAS QUE SURTEN EFECTO PRINCIPALMENTE A TRAVES DE LOS COSTOS Y DE LOS PRECIOS.

Licencia previa de importación.

1. Licencia previa del Ministerio de Finanzas para la importación de: monedas y billetes para su emisión, máquinas y aparatos para su fabricación; bonos, cédulas, estampillas, letras hipotecarias, acciones, papeles fiscales valorados, bolsas de seguro, títulos y otros valores fiduciarios y sólo por cuenta exclusiva de las instituciones o entidades a quienes corresponda la emisión. (Decreto Nº 22.775 de 8/V/91 art.13).

2. Licencia previa del Ministerio de Educación y Cultura para la importación de libros de lectura para ciclo básico. (Decreto Nº 22.775 de 8/V/91 art. 13).

Importación prohibida.

1. Se prohíbe la importación de: billetes de lotería extranjera; envases, etiquetas, marquillas, marbetes y otros medios de identificación de mercancías, con marca de fábrica nacional o extranjera, salvo que se hallen registrados en el país y sean importados exclusivamente por los fabricantes o sus representantes debidamente autorizados; anuncios imitando monedas y billetes de banco, sellos de correo u otros valores fiscales, excepto los catálogos numismáticos y filatélicos. (Decreto Nº 22.775 de 8/V/91 art. 12, numerales 5, 7 y 8).

Autorizaciones especiales.

1. Autorización del Centro de Desarrollo Pesquero del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios para importar productos pesqueros y sus derivados. La misma se otorgará mediante resolución administrativa debiéndose cumplir con las especificaciones exigidas para el efecto. Las reparticiones aduaneras no podrán procesar, sin ese requisito,

ningún trámite para la exportación o importación de los productos de la pesca y acuicultura en su estado natural o transformados. (Decreto Supremo Nº 22.581 de 14/VIII/90).

OTRAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS.

Reglamentaciones en materia de envasado y etiquetado incluídas las normas sobre marcas de origen.

1. Los productos nacionales o importados que se comercialicen en el país deberán declarar el contenido neto en unidades legales (unidades del Sistema Internacional -SI-) cumplir con los requisitos de etiquetado y demás requisitos técnicos. La literatura impresa en las etiquetas deberá expresarse en idioma español.(Decreto-Ley Nº 15.380 de 28/III/78, Ley Nacional de Metrología y Decreto Reglamentario Nº 19.213 de 5/X/82).

MEDIDAS COMPRENDIDAS EN LAS SITUACIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 50 DEL TRATADO DE MONTEVIDEO 1980

Aplicación de leyes y reglamentos de seguridad, Artículo 50, literal b)

1. Licencia previa del Ministerio de Transporte y Comunicaciones para la importación de: aparatos transmisores y transmisores receptores, para radio telefonía y radiotelegrafía; aparatos emisores y emisores receptores para radiodifusión y televisión. (Decreto Supremo Nº 22.775 de 8/IV/91 art 13.).

Armas de fuego, municiones y explosivos, Artículo 50, literal c)

1. Licencia previa del Ministerio de Defensa Nacional para la importación de : armas de fuego, proyectiles, municiones y explosivos, materiales y máquinas para su fabricación; pólvora, dinamita gelignita, y otros explosivos; cápsula, fulminantes y detonantes para los mismos; artículos de pirotecnia, materiales, aparatos y máquinas para su fabricación.(Decreto Supremo Nº 22.775 de 8/IV/91 art.13).

Protección de la vida y salud de las personas, los animales y los vegetales, Artículo 50, literal d)

Salud Pública

1. Licencia previa del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública para estupefacientes, sicotrópicos y alcaloides en general y sus derivados medicinales, cuya importación se realizará sólo por los establecimientos autorizados y en las condiciones previstas por el Régimen de la Coca y Sustancias Controladas.(Ley Nº 1008 de 19/VI/88 y Decreto Supremo Nº 22.775 de 8/IV/91 art.13.)

2. Se prohíbe la importación de: especialidades farmacéuticas y medicamentos de composición y fórmulas no registrados en el país y las establecidas en el régimen legal de control de narcóticos y sustancias peligrosas; artículos alimenticios y bebidas en estado de descomposición, adulterados o que contengan sustancias nocivas a la salud.(Decreto Supremo Nº 22.775 de 8/IV/91 art.12 numerales 1 y 2)

3. Certificado Sanitario del país de procedencia para la importación de ropa, prendería y trapos usados (excepto equipaje).(Decreto Supremo Nº 22.775 de 8/IV/91 art.12.)

4. Certificado sanitario del país de origen para la importación de leche y sus derivados que se importen para consumo, carnes y preparaciones de carnes, pescado, manteca de cerdo, vinos naturales (solo para la primera importación), bebidas y otros productos alimenticios manufacturados.(Decreto Nº 05190 de 24/IV/59.)

5. Autorización previa del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública para la importación de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, medicamentos y materias primas para su fabricación, equipos y aparatos considerados como fuentes de radiación, importación de productos orgánicos e inorgánicos, aparatos y equipos destinados a ortopedia, venenos, sustancias químicas tóxicas, reactivos y disolventes orgánicos para su fabricación, sustancias o productos cosméticos perfumería y aseo personal que no contengan medicamentos.(Decreto Ley Nº 15.629 de 18/VII/78.)

6. Certificado bromatológico del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública que acredite su aptitud para el consumo humano y certificados del país de origen para la nacionalización de artículos y productos alimenticios.(Decreto Supremo Nº 22.775 de 8/V/91, art.14.)

Protección del medio ambiente

1. Se prohibe la introducción, depósito y tránsito por el territorio nacional de desechos tóxicos, peligrosos, radiactivos u otros de origen interno y/o externo que por sus características constituyan un peligro para la salud de la población y el medio ambiente. (Ley Nº 1333 de 27/IV/92).

Sanidad vegetal

1. Certificación sanitaria expedida por el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios y los correspondientes certificados sanitarios del país de origen para la nacionalización de, plantas, frutas, semillas y raíces.(Decreto Supremo Nº 22.775 de 8/V/91, art.14.)

2. Se prohibe la importación de plantas, frutas, semillas y otros productos vegetales que contengan gérmenes o parásitos perjudiciales o que sean declarados nocivos por las autoridades del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios.(Decreto Supremo NQ 22.775 de 8/V/91 art.12, numeral 4)

Sanidad animal

1. Prohibe la importación de especies vivas exóticas, depredadoras, desconocidas o amenazantes en lagos, lagunas, ríos y todos los cuerpos de agua de cualquier región del país, salvo autorización expresa del organismo competente.(Decreto Supremo 22.581 de 14/VIII/90.)

2. Certificación sanitaria expedida por el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios y el correspondiente certificado sanitario del país de origen para la nacionalización de animales vivos.(Decreto Supremo NQ 22.775 de 8/V/91 art. 14)

3. Se prohibe la importación de animales afectados de enfermedades.(Decreto NQ 22.775 de 8/V/91 art. 12 numeral 3).

NALADI/SA	DESCRIPCION ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
0102	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA.							
0102.10.00	REPRODUCTORES DE RAZA PURA						100	
	0102100000	5				LI		
0102.90	LOS DEMAS							
0102.90.10	REPRODUCTORES PUROS POR CRUZA						100	
	0102901000	10				LI		
	0102909000	10				LI		
0102.90.90	LOS DEMAS						100	TERNERAS Y VAQUILLONAS
	0102901000	10				LI		
	0102909000	10				LI		
0104	ANIMALES VIVOS DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA.							
0104.10	DE LA ESPECIE OVINA							
0104.10.10	REPRODUCTORES DE RAZA PURA						100	
	0104101000	10				LI		
0104.10.20	REPRODUCTORES PUROS POR CRUZA						100	
	0104101000	10				LI		
	0104109000	10				LI		
0104.10.30	CAPONES						100	
	0104109000	10				LI		
0104.10.90	LOS DEMAS						100	
	0104109000	10				LI		
0302	PESCADO FRESCO O REFRIGERADO, CON EXCLUSION DE LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 0304.							
0302.1	SALMONIDOS, CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:							
0302.12.00	SALMONES DEL PACIFICO (ONCORHYNCHUS SPP.), SALMONES DEL ATLANTICO (SALMO SALAR) Y SALMONES DEL DANUBIO (HUCHO HUCHO)							

NALADI/SA	DESCRIPCION ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL.	ESPECIFICO	MON. UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
0302.12.00	(CONT.)						
			0302000000	10	LI	100	UNICAMENTE DE MAR
0302.19.00	LOS DEMAS						
			0302000000	10	LI	100	UNICAMENTE DE MAR
0302.2	PESCADOS PLANOS (PLEURONECTIDOS, BOTIDOS, CYNOGLOSIDOS, SOLEIDOS, ESCOFTALMIDOS Y CITARIDOS), CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:						
0302.21.00	HALIBUT (REINHARDTIUS HIPPOGLOSSOIDES, HIPPOGLOSSUS HIPPOGLOSUS, HIPPOGLOSSUS STENOLEPIS)						
			0302000000	10	LI	100	UNICAMENTE DE MAR
0302.22.00	SOLLAS (PLEURONECTES PLATESSA)						
			0302000000	10	LI	100	UNICAMENTE DE MAR
0302.23.00	LENGUADOS (SOLEA SPP.)						
			0302000000	10	LI	100	UNICAMENTE DE MAR
0302.29.00	LOS DEMAS						
			0302000000	10	LI	100	UNICAMENTE DE MAR
0302.3	ATUNES (DEL GENERO THUNNUS), LISTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADO (EUYTHYNNUS (KATSUWONUS) PELANIS) CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:						
0302.31.00	ALBACORAS O ATUNES BLANCOS (THUNNUS ALALUNGA)						
			0302000000	10	LI	100	UNICAMENTE DE MAR

NALADI/SA	DESCRIPCION	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
0302.32.00	ATUNES DE ALETA AMARILLA (RABILES) (THUNNUS ALBACARES)	0302000000	10			LI		100	UNICAMENTE DE MAR
0302.33.00	LISTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADO	0302000000	10			LI		100	UNICAMENTE DE MAR
0302.39.00	LOS DEMAS	0302000000	10			LI		100	UNICAMENTE DE MAR
0302.40.00	ARENQUES (CLUPEA HARENGUS, CLUPEA PALLASII), CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS	0302000000	10			LI		100	UNICAMENTE DE MAR
0302.50.00	BACALAOS (GADUS MORHUA, GADUS OGAC, GADUS MACROCEPHALUS), CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS	0302000000	10			LI		100	UNICAMENTE DE MAR
0302.6	LOS DEMAS PESCADOS, CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:								
0302.61.00	SARDINAS (SARDINA PILCHARDUS, SARDINOPS SPP.), SARDINELAS (SARDINELLA SPP.) Y ESPADINES (SPRATTUS SPRATTUS)	0302000000	10			LI		100	UNICAMENTE DE MAR
0302.62.00	BACALAOS (MELANOGRAMMUS AEGLEFINUS)	0302000000	10			LI		100	UNICAMENTE DE MAR
0302.63.00	CARBONEROS (POLLACHIUS VIRENS)								

NALADI/SA	DESCRIPCION	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
0302.63.00	(CONT.)							100	UNICAMENTE DE MAR
	0302000000	10					LI		
0302.64.00	CABALLAS, INCLUIDOS LOS ESTORNINOS (SCOMBER SCOMBRUS, SCOMBER AUSTRALASICUS, SCOMBER JAPONICUS)							100	UNICAMENTE DE MAR
	0302000000	10					LI		
0302.65.00	ESCUALOS							100	UNICAMENTE DE MAR
	0302000000	10					LI		
0302.66.00	ANGUILAS (ANGUILLA SPP.)							100	UNICAMENTE DE MAR
	0302000000	10					LI		
0302.69.00	LOS DEMAS							100	UNICAMENTE DE MAR
	0302000000	10					LI		
0303	PESCADO CONGELADO, CON EXCLUSION DE LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 0304.								
0303.10.00	SALMONES DEL PACIFICO (ONCORHYNCHUS SPP.), CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS							100	UNICAMENTE DE MAR
	0303000000	10					LI		
0303.2	LOS DEMAS SALMONIDOS, CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:								
0303.22.00	SALMONES DEL ATLANTICO (SALMO SALAR) Y SALMONES DEL DANUBIO (HUCHO HUCHO)							100	UNICAMENTE DE MAR
	0303000000	10					LI		
0303.29.00	LOS DEMAS								

NALADI/SA	ARANCEL NACIONAL	DESCRIPCION — REGIMEN GENERAL — AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO — PREF. PORC.	OBSERVACION
0303.29.00		(CONT.)						
		0303000000	10			LI	100	UNICAMENTE DE MAR
0303.3		PESCADOS PLANOS (PLEURONECTIDOS, BOTIDOS, CYNOGLOSIDOS, SOLEIDOS, ESCOFTALMIDOS Y CITARIDOS), CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS LECHAS:						
0303.31.00		HALIBUT (REINHARDTIUS HIPPOGLOSSOIDES, HIPPOGLOSSUS HIPPOGLOSSUS, HIPPOGLOSSUS STENOLEPIS)						
		0303000000	10			LI	100	UNICAMENTE DE MAR
0303.32.00		SOLLAS (PLEURONECTES PLATESSA)						
		0303000000	10			LI	100	UNICAMENTE DE MAR
0303.33.00		LENGUADOS (SOLEA SPP.)						
		0303000000	10			LI	100	UNICAMENTE DE MAR
0303.39.00		LOS DEMAS						
		0303000000	10			LI	100	UNICAMENTE DE MAR
0303.4		ATUNES (DEL GENERO THUNNUS), LISTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADO (EUTHYNNUS (KATSUWONUS) PELAMIS), CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:						
0303.41.00		ALBACORAS O ATUNES BLANCOS (THUNNUS ALALUNGA)						
		0303000000	10			LI	100	UNICAMENTE DE MAR
0303.42.00		ATUNES DE ALETA AMARILLA (RABILES) (THUNNUS ALBACARES)						
		0303000000	10			LI	100	UNICAMENTE DE MAR

NALADI/SA	DESCRIPCION	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL.	ESPECIFICO	NOM. UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO PREF.	PORC.	OBSERVACION
0303.63.00	=ESTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADO								
		0303000000	IO			EI	IEO		UNICAMENTE DE MAR
0303.69.00	=LOS DEMAS								
		0303000000	IO			EI	IEO		UNICAMENTE DE MAR
0303.50.00	=ARENQUES (CLUPEA HARENGUS, CLUPEA PALLASII), CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS								
		0303000000	IO			EI	IEO		UNICAMENTE DE MAR
0303.60.00	=BACALAOS (GADUS MORHUA, GADUS OGAC, GADUS MACROCEPHALUS), CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS								
		0303000000	IO			EI	IEO		UNICAMENTE DE MAR
0303.7	=LOS DEMAS PESCADOS, CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:								
0303.71.00	=SARDINAS (SARDINA PILCHARDUS, SARDINOPS SPP.), SARDINELAS (SARDINELLA SPP.) Y ESPADINES (SPRATTUS SPRATTUS)								
		0303000000	IO			EI	IEO		UNICAMENTE DE MAR
0303.72.00	=EGLEFINOS (MELANOGRAMMUS AEGLEFINUS)								
		0303000000	IO			EI	IEO		UNICAMENTE DE MAR
0303.73.00	=CARBONEROS (POLLACHIUS VIRENS)								
		0303000000	IO			EI	IEO		UNICAMENTE DE MAR
0303.74.00	=CABALLAS, INCLUIDOS LOS ESTORNINOS (SCOMBER SCOMBRUS, SCOMBER AUSTRALASICUS, SCOMBER								

NALADI/SA	ARANCEL NACIONAL	DESCRIPCION — REGIMEN GENERAL — AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO — PREF. PORC.	OBSERVACION
0303.74.00	(CONT.) JAPONICUS)							
	0303000000	10				LI	100	UNICAMENTE DE MAR
0303.75.00	ESCUALOS							
	0303000000	10				LI	100	UNICAMENTE DE MAR
0303.76.00	ANGUILAS (ANGUILLA SPP.)							
	0303000000	10				LI	100	UNICAMENTE DE MAR
0303.77.00	ROBALOS (DICENTRARCHUS LABRAX, DICENTRARCHUS PUNCTATUS)							
	0303000000	10				LI	100	UNICAMENTE DE MAR
0303.78.00	MERLUZAS (MERLUCCIUS SPP.) Y BROTOLAS (UROPHYCIS SPP.)							
	0303000000	10				LI	100	UNICAMENTE DE MAR
0303.79.00	LOS DEMAS							
	0303000000	10				LI	100	UNICAMENTE DE MAR
0304	FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO (INCLUSO PICADA), FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.							
0304.20.00	FILETES CONGELADOS							
	0304200000	10				LI	100	UNICAMENTE DE MAR
0405	MANTEQUILLA (MANTECA) Y DEMAS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE.							
0405.00.20	ACEITE BUTIRICO ("BUTTEROIL")						100	

NALADI/SA	DESCRIPCION	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
0405.00.20	(CONT.)								
		0405009000	10				LI		
0406	QUESOS Y REQUESON.								
0406.20.00	QUESO DE CUALQUIER TIPO, RALLADO O EN POLVO								
		0406200000	10				LI	100	TIPO COLONIA
		0406200000	10				LI	100	DE PASTA SEMI-DURA
		0406200000	10				LI	100	DE PASTA DURA
0406.90.00	LOS DEMAS QUESOS								
		0406909000	10				LI	100	TIPO COLONIA
		0406902000	10				LI	100	DE PASTA SEMI-DURA
		0406903000	10				LI	100	DE PASTA DURA
		0406909000	10				LI		
0808	MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS.								
0808.10.00	MANZANAS								
		0808100000	10				LI	100	
0808.20	PERAS Y MEMBRILLOS								
0808.20.10	PERAS								
		0808200000	10				LI	100	

NALADI/SA	DESCRIPCION ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
0810	LOS DEMAS FRUTOS FRESCOS.							
0810.10.00	FRUTILLAS (FRESAS)							
	0810100000	10				LI	100	
1107	MALTA (DE CEBADA U OTROS CEREALES), INCLUSO TOSTADA.							
1107.10	SIN TOSTAR							
1107.10.10	DE CEBADA							
	1107100000	10				LI	100	CEBADA CERVECERA MALTEADA EN GRANO CUPO ANUAL: 10.000 TONELADAS EN CONJUNTO CON EL ITEM 1107.20.10, EN CONTRAPARTIDA CON LA CONCESION QUE OTORGA URUGUAY EN EL ITEM 2203.00.00 "CERVEZA EN LATA". ESTAS PREFERENCIAS SERAN REVISADAS A FIN DE CADA EJERCICIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL EQUILIBRIO NEGOCIADO
1107.20	TOSTADA							
1107.20.10	DE CEBADA							
	1107200000	10				LI	100	CEBADA CERVECERA MALTEADA EN GRANO VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 1107.10.10
1519	ACIDOS GRASOS MONOCARBOXILICOS INDUSTRIALES; ACEITES ACIDOS DEL REFINADO; ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES.							
1519.1	ACIDOS GRASOS MONOCARBOXILICOS INDUSTRIALES; ACEITES ACIDOS DEL REFINADO:							
1519.11.00	ACIDO ESTEARICO							
	1519110000	10				LI	100	
1519.19.00	LOS DEMAS							
	1519190000	10				LI	100	ACIDOS GRASOS MONOCARBOXILICOS INDUSTRIALES, DESDOBLADOS O DESTILADOS DE ORIGEN ANIMAL
2106	PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.							
2106.90	LAS DEMAS							

NALADI/ SA	ARANCEL NACIONAL	DESCRIPCION — REGIMEN GENERAL — AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO — PREF. PORC.	OBSERVACION
2106.90.90	LAS DEMAS							
	2106903000	10				LI	100	PROTEINAS DE PESCADO HIDROLIZADAS (BIO-PROTEOCATENONIZADO).
2833	SULFATOS; ALUMBRES; PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS).							
2833.2	LOS DEMAS SULFATOS:							
2833.23.00	DE CROMO							
	2833230000	10				LI	100	PARA CURTIR
2915	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS SATURADOS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.							
2915.70	ACIDO PALMITICO, ACIDO ESTEARICO, SUS SALES Y SUS ESTERES							
2915.70.10	ACIDO PALMITICO, SUS SALES Y SUS ESTERES							
	2915700000	10				LI	100	ACIDO PALMITICO
2916	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS NO SATURADOS Y ACIDOS MONOCARBOXILICOS CICLICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.							
2916.1	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS NO SATURADOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS:							
2916.15.00	ACIDOS OLEICO, LINOLEICO O LINOLENICO, SUS SALES Y SUS ESTERES							
	2916151000	10				LI	100	ACIDO OLEICO
2917	ACIDOS POLICARBOXILICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.							
2917.3	ACIDOS POLICARBOXILICOS AROMATICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS:							
2917.34.00	LOS DEMAS ESTERES DEL ACIDO ORTOFTALICO						100	

NALADI/SA	DESCRIPCION	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
2917.34.00	(CONT.)								
		2917341000	10				LI		FTALATOS DE OCTILO
		2917349000	10				LI		
2917.39	LOS DEMAS								
2917.39.20	ACIDO ISOFTALICO Y SUS ESTERES							100	
		2917399000	10				LI		FTALATOS DE OCTILO
2917.39.30	ESTERES DEL ACIDO TEREFTALICO							100	
		2917399000	10				LI		FTALATOS DE OCTILO
2941	ANTIBIOTICOS.								
2941.20	ESTREPTOMICINAS Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS								
2941.20.10	ESTREPTOMICINA Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS							100	
		2941200000	10				LI		ESTREPTOMICINAS Y SUS DERIVADOS PARA USO VETERINARIO
3002	SANGRE HUMANA; SANGRE ANIMAL PREPARADA PARA USOS TERAPEUTICOS, PROFILACTICOS O DE DIAGNOSTICO; SUEROS ESPECIFICOS DE ANIMALES O DE PERSONAS INMUNIZADOS Y DEMAS COMPONENTES DE LA SANGRE; VACUNAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS (CON EXCLUSION DE LAS LEVADURAS) Y PRODUCTOS SIMILARES.								
3002.10	SUEROS ESPECIFICOS DE ANIMALES O DE PERSONAS INMUNIZADOS Y DEMAS COMPONENTES DE LA SANGRE								
3002.10.9	LOS DEMAS:								
3002.10.96	COMPONENTES DE LA SANGRE PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS							100	
		3002103000	10				LI		PARA USO VETERINARIO
3002.90	LOS DEMAS								
3002.90.60	REACTIVOS DE ORIGEN MICROBIANO PARA DIAGNOSTICO							100	
		3002902000	10				LI		PARA USO VETERINARIO

NALADI/SA	ARANCEL NACIONAL	DESCRIPCION	REGIMEN GENERAL AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
3002.90.90		LOS DEMAS						100	
		3002909000	10				LI		PARA USO VETERINARIO
3003		MEDICAMENTOS (CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 3002, 3005 O 3006) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS ENTRE SI PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.							
3003.10		QUE CONTENGAN PENICILINAS O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS CON LA ESTRUCTURA DEL ACIDO PENICILANICO, O ESTREPTOMICINAS O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS							
3003.10.10		A BASE DE PENICILINAS						100	
		3003100000	10				LI		PARA USO VETERINARIO
3003.10.90		LOS DEMAS						100	
		3003100000	10				LI		PARA USO VETERINARIO
3003.20.00		QUE CONTENGAN OTROS ANTIBIOTICOS						100	
		3003200000	10				LI		PARA USO VETERINARIO
3003.3		QUE CONTENGAN HORMONAS U OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 2937, SIN ANTIBIOTICOS:							
3003.39.00		LOS DEMAS						100	
		3003390000	10				LI		PARA USO VETERINARIO
3003.90		LOS DEMAS							
3003.90.2		QUE CONTENGAN VITAMINAS:							
3003.90.21		A BASE DE COMPLEJO B						100	
		3003900000	10				LI		PARA USO VETERINARIO
3003.90.29		LOS DEMAS						100	

NALADI/SA	ARANCEL NACIONAL	DESCRIPCION	REGIMEN GENERAL AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
3003.90.29		(CONT.)							PARA USO VETERINARIO
	3003900000		10				LI		
3003.90.30		VERMIFUGOS, DEMAS ANTIPARASITARIOS Y ANTISEPTICOS						100	PARA USO VETERINARIO
	3003900000		10				LI		
3003.90.9		LOS DEMAS:							
3003.90.99		LOS DEMAS						100	PARA USO VETERINARIO
	3003900000		10				LI		
3004		MEDICAMENTOS (CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 3002, 3005 O 3006) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.							
3004.10		QUE CONTENGAN PENICILINAS O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS CON LA ESTRUCTURA DEL ACIDO PENICILANICO, O ESTREPTOMICINAS O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS							
3004.10.10		A BASE DE PENICILINAS						100	PARA USO VETERINARIO
	3004102000		10				LI		
3004.10.90		LOS DEMAS						100	PARA USO VETERINARIO
	3004102000		10				LI		
3004.20.00		QUE CONTENGAN OTROS ANTIBIOTICOS						100	PARA USO VETERINARIO
	3004202000		10				LI		
3004.3		QUE CONTENGAN HORMONAS U OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 2937, SIN ANTIBIOTICOS:							
3004.32.00		QUE CONTENGAN HORMONAS CORTICOSUPRARRENALES						100	PARA USO VETERINARIO
	3004320000		10				LI		

NALADI/SA	DESCRIPCION ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
3004.39.00	LOS DEMAS						100	
	3004392000		10			LI		PARA USO VETERINARIO
3004.50	LOS DEMAS MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN VITAMINAS U OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 2936							
3004.50.10	A BASE DE COMPLEJO B						100	
	3004502000		10			LI		PARA USO VETERINARIO
3004.50.90	LOS DEMAS						100	
	3004502000		10			LI		PARA USO VETERINARIO
3004.90	LOS DEMAS							
3004.90.20	VERMIFUGOS, DEMAS ANTIPARASITARIOS Y ANTISEPTICOS						100	
	3004903000		10			LI		PARA USO VETERINARIO
3004.90.90	LOS DEMAS						100	
	3004903000		10			LI		PARA USO VETERINARIO
3202	PRODUCTOS CURTIENTES ORGANICOS SINTETICOS; PRODUCTOS CURTIENTES INORGANICOS; PREPARACIONES CURTIENTES, INCLUSO CON PRODUCTOS CURTIENTES NATURALES; PREPARACIONES ENZIMATICAS PARA PRECURTIDO.							
3202.10.00	PRODUCTOS CURTIENTES ORGANICOS SINTETICOS						100	
	3202100000		10			LI		
3202.90	LOS DEMAS							
3202.90.20	PREPARACIONES CURTIENTES						100	
	3202909000		10			LI		
3202.90.30	PREPARACIONES ENZIMATICAS PARA PRECURTIDO						100	

NALADI/SA	DESCRIPCION ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
3202.90.30	(CONT.)							
	3202901000	10				LI		PREPARACIONES ENZIMATICAS PARA CURTICION
3204	MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, A BASE DE MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS; PRODUCTOS ORGANICOS SINTETICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL AVIVADO FLUORESCENTE O COMO LUMINOFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA.							
3204.1	MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS Y PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, A BASE DE DICHAS MATERIAS COLORANTES:							
3204.11.00	COLORANTES DISPERSOS Y PREPARACIONES A BASE DE DE ESTOS COLORANTES							
	3204110000	10				LI	100	
3204.12	COLORANTES ACIDOS, INCLUSO METALIZADOS, Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES; COLORANTES A MORDIENTE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES							
3204.12.10	COLORANTES ACIDOS, INCLUSO METALIZADOS, Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES							
	3204120000	10				LI	100	
3204.12.20	COLORANTES A MORDIENTE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES							
	3204120000	10				LI	100	
3204.13.00	COLORANTES BASICOS Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES							
	3204130000	10				LI	100	
3204.14.00	COLORANTES DIRECTOS Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES							
	3204140000	10				LI	100	
3204.15.00	COLORANTES DE TINA (CUBA) (INCLUIDOS LOS QUE YA							

NALADI/SA	DESCRIPCION ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
3204.15.00	(CONT.) SEAN UTILIZABLES EN DICHO ESTADO COMO COLORANTES PIGMENTARIOS) Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES							
	3204151000	10				LI	100	
	3204159000	10				LI		
3204.16.00	COLORANTES REACTIVOS Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES							
	3204160000	10				LI	100	
3204.17	COLORANTES PIGMENTARIOS Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES							
3204.17.10	CAROTENOIDES							
	3204170000	10				LI	100	
3204.17.90	LOS DEMAS							
	3204170000	10				LI	100	
3204.19	LAS DEMAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MATERIAS COLORANTES DE DOS O MAS DE LAS SUBPARTIDAS 3204.11 A 3204.19							
3204.19.00	LAS DEMAS							
	3204190000	10				LI	100	MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS EN FORMA DE DISPERSIONES CONCENTRADAS EN MATERIAS PLASTICAS, CAUCHO, EN PLASTIFICANTES O EN OTROS MEDIOS
	3204190000	10				LI	100	LOS DEMAS, EXCEPTO PIGMENTOS ORGANICOS Y CAROTENOS
3402	AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS (EXCEPTO LOS JABONES); PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABON, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 3401.							

NALADI/SA	ARANCEL NACIONAL	DESCRIPCION — REGIMEN GENERAL — AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO — PREF. PORC.	OBSERVACION
3402.1		AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS, INCLUSO ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR:						
3402.11.00		ANIONICOS					100	ACIDO DODECILBENCENO SULFONICO
	3402110000	10				LI		
3403		PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES DE CORTE, LAS PREPARACIONES PARA AFLOJAR TUERCAS, LAS PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE O ANTICORROSION Y LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES O EL ACEITADO O ENGRASADO DE CUEROS, DE PELETERIA O DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO LAS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE BASICO 70 % O MAS, EN PESO, DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS.						
3403.1		QUE CONTENGAN ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS:						
3403.11		PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS TEXTILES, DE CUEROS, PELETERIA O OTRAS MATERIAS						
3403.11.10		PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS TEXTILES					100	
	3403110000	10				LI		
3403.11.90		LAS DEMAS					100	PREPARACIONES LUBRICANTES PARA CUEROS
	3403110000	10				LI		
3403.9		LAS DEMAS:						
3403.91		PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS TEXTILES, DE CUEROS, PELETERIA U OTRAS MATERIAS						
3403.91.10		PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS TEXTILES					100	
	3403910000	10				LI		
3403.91.90		LAS DEMAS					100	PREPARACIONES LUBRICANTES PARA CUEROS
	3403910000	10				LI		
3501		CASEINA, CASEINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LA CASEINA; COLAS DE CASEINA.						
3501.10.00		CASEINA					100	

NALADI/SA	DESCRIPCION ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
3702.20.00	(CONT.)							
	3702200000	10				LI		
3703	PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, SENSIBILIZADOS, SIN IMPRESIONAR.							
3703.10	EN ROLLOS, DE ANCHURA SUPERIOR A 610 MM							
3703.10.1	PAPEL O CARTON:							
3703.10.19	LOS DEMAS							
	3703100000	10				LI	100	PARA USO EN FOTOGRAFIA
3703.90	LOS DEMAS							
3703.90.10	PAPEL O CARTON							
	3703900000	10				LI	100	PARA USO EN FOTOGRAFIA
3704	PLACAS, PELICULAS, PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, IMPRESIONADOS PERO SIN REVELAR.							
3704.00.30	PAPELES O CARTONES							
	3704000000	10				LI	100	PARA IMAGENES MONOCROMAS, PARA USO EN FOTOGRAFIA
3808	INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O EN FORMA DE ARTICULOS, TALES COMO CINTAS, MECHAS Y VELAS AZUFRADAS Y PAPELES MATA-MOSCAS.							
3808.10	INSECTICIDAS							
3808.10.10	PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR							
	3808101000	10				LI	100	
3808.20	FUNGICIDAS							
3808.20.10	PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR							
							100	PREPARADOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA

NALADI/SA	ARANCEL NACIONAL	DESCRIPCION — REGIMEN GENERAL — AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO — PREF. PORC.	OBSERVACION
3808.20.10	(CONT.)							
	3808201000	10				LI		AL POR MENOR
3808.20.9	LOS DEMAS:							
3808.20.99	LOS DEMAS						100	
	3808209000	10				LI		PREPARADOS, NO ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR
3808.30	HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS							
3808.30.1	PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR:							
3808.30.11	HERBICIDAS						100	
	3808301000	10				LI		
3809	APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO, ACELERADORES DE TINTURA O DE FIJACION DE MATERIAS COLORANTES Y DEMAS PRODUCTOS Y PREPARACIONES (POR EJEMPLO: APRESTOS PREPARADOS Y PREPARACIONES MORDIENTES), DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL, DEL PAPEL, DEL CUERO O INDUSTRIAS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.							
3809.10	A BASE DE MATERIAS AMILACEAS							
3809.10.10	DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL						100	
	3809100000	10				LI		
3809.9	LOS DEMAS:							
3809.91	DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL O INDUSTRIAS SIMILARES							
3809.91.10	APRESTOS PREPARADOS						100	
	3809910000	10				LI		
3904	POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO O DE OTRAS OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS.							
3904.10	POLICLORURO DE VINILO, SIN MEZCLAR CON OTRAS SUSTANCIAS							
3904.10.10	OBTENIDO POR POLIMERIZACION EN EMULSION						100	COMPUESTOS DE PVC, LIQUIDOS O PASTOSOS (INCLUSIVE EMULSIONES, DISPERSIONES O

NALADI/SA	DESCRIPCION ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
3904.10.10	(CONT.)							SOLUCIONES)
	3904101000		10			LI		
3904.10.20	OBTENIDO POR POLIMERIZACION EN SUSPENSION						100	COMPUESTOS DE PVC, LIQUIDOS O PASTOSOS (INCLUSIVE EMULSIONES, DISPERSIONES O SOLUCIONES)
	3904102000		10			LI		
3904.10.90	LOS DEMAS						100	COMPUESTOS DE PVC, LIQUIDOS O PASTOSOS (INCLUSIVE EMULSIONES, DISPERSIONES O SOLUCIONES)
	3904101000		10			LI		
	3904102000		10			LI		
3904.2	LOS DEMAS POLICLORUROS DE VINILO:							
3904.21.00	SIN PLASTIFICAR						100	COMPUESTOS DE PVC LIQUIDOS O PASTOSOS (INCLUSIVE EMULSIONES, DISPERSIONES O SOLUCIONES)
	3904210000		10			LI		
3904.22.00	PLASTIFICADOS						100	COMPUESTOS DE PVC LIQUIDOS O PASTOSOS (INCLUSIVE EMULSIONES, DISPERSIONES O SOLUCIONES)
	3904220000		10			LI		
3907	POLIACETALES, LOS DEMAS POLIETERES Y RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS Y DEMAS POLIESTERES, EN FORMAS PRIMARIAS.							
3907.50.00	RESINAS ALCIDICAS						100	LIQUIDAS O PASTOSAS (INCLUSIVE EMULSIONES, DISPERSIONES O SOLUCIONES)
	3907500000		10			LI		
3909	RESINAS AMINICAS, RESINAS FENOLICAS Y							

NALADI/SA	DESCRIPCION ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
3909	(CONT.)							
	POLIURETANOS, EN FORMAS PRIMARIAS.							
3909.40.00	RESINAS FENOLICAS						100	
	3909400000	10				LI	-	LIQUIDOS O PASTOSOS (INCLUSIVE EMULSIONES, DISPERSIONES O SOLUCIONES
4005	CAUCHO MEZCLADO SIN VULCANIZAR, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O BANDAS.							
4005.10	CAUCHO CON ADICION DE NEGRO DE HUMO O DE SILICE							
4005.10.90	LOS DEMAS						100	
	4005100000	10				LI		COMPUESTOS DE CAUCHO TERMOPLASTICO (TR)
4005.9	LOS DEMAS:							
4005.99.00	LOS DEMAS						100	
	4005990000	10				LI		COMPUESTOS DE CAUCHO TERMOPLASTICO (TR)
4802	PAPEL Y CARTON, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRAFICOS, Y PAPEL Y CARTON PARA TARJETAS O CINTAS A PERFORAR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 4801 O 4803; PAPEL Y CARTON HECHOS A MANO (HOJA A HOJA).							
4802.5	LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES, SIN FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECANICO O EN LOS QUE UN MAXIMO DEL 10 %, EN PESO, DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRAS ESTE CONSTITUIDO POR DICHAS FIBRAS:							
4802.51.00	DE GRAMAJE INFERIOR A 40 G/M2						100	
	4802510000	10				LI		PAPEL OBRA BLANCO O DE COLORES, EN BOBINAS O RESMAS NO ACONDICIONADAS PARA VENTA AL POR MENOR
	4802510000	10				LI	100	OTROS PAPELES PARA IMPRESION, ESCRITURA O DIBUJO EN BOBINAS O RESMAS NO ACONDICIONADAS PARA VENTA AL POR MENOR
4802.52.00	DE GRAMAJE SUPERIOR O IGUAL A 40 G/M2 PERO							

ACUERDO: AAP.CE 15X BOUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BOLIVIA

NALADI/SA	DESCRIPCION ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
4802.52.00	(CONT.) INFERIOR O IGUAL A 150 G/M2							
	4802529000	10				LI	100	PAPEL OBRA BLANCO O DE COLORES, EN BOBINAS O RESMAS NO ACONDICIONADAS PARA VENTA AL POR MENOR
	4802529000	10				LI	100	OTROS PAPELES PARA IMPRESION, ESCRITURA O DIBUJO EN BOBINAS O RESMAS NO ACONDICIONADAS PARA VENTA AL POR MENOR
4802.53.00	DE GRAMAJE SUPERIOR A 150 G/M2							
	4802530000	10				LI	100	PAPEL OBRA BLANCO O DE COLORES, EN BOBINAS O RESMAS NO ACONDICIONADAS PARA VENTA AL POR MENOR
	4802530000	10				LI	100	OTROS PAPELES PARA IMPRESION, ESCRITURA O DIBUJO EN BOBINAS O RESMAS NO ACONDICIONADAS PARA VENTA AL POR MENOR
4802.60.00	LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES, EN LOS QUE MAS DEL 10 %, EN PESO, DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA ESTE CONSTITUIDO POR FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECANICO							
	4802609000	10				LI	100	PAPEL OBRA BLANCO O DE COLORES, EN BOBINAS O RESMAS NO ACONDICIONADAS PARA VENTA AL POR MENOR
	4802609000	10				LI	100	OTROS PAPELES PARA IMPRESION, ESCRITURA O DIBUJO EN BOBINAS O RESMAS NO ACONDICIONADAS PARA VENTA AL POR MENOR
4805	LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.							

NALADI/SA	DESCRIPCION — ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL — AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO — PREF. PORC.	OBSERVACION
4805.30.00	PAPEL SULFITO PARA EMBALAJE						100	PAPEL SULFITO PARA ENVOLTURAS, EN BOBINAS O RESMAS NO ACONDICIONADAS PARA VENTA AL POR MENOR
	4805300000	10				LI		
4823	LOS DEMAS PAPELES, CARTONES, GUATAS DE CELULOSA Y NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA, RECORTADOS A SU TAMAÑO; LOS DEMAS ARTICULOS DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA.							
4823.5	LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA ESCRITURA, LA IMPRESION U OTROS FINES GRAFICOS:							
4823.59.00	LOS DEMAS						100	PAPEL OBRA BLANCO O DE COLORES, EN BOBINAS O RESMAS NO ACONDICIONADAS PARA VENTA AL POR MENOR
	4823590000	10				LI		
							100	OTROS PAPELES PARA IMPRESION, ESCRITURA O DIBUJO EN BOBINAS O RESMAS NO ACONDICIONADAS PARA VENTA AL POR MENOR
	4823590000	10				LI		
6908	BALDOSAS Y LOSAS, DE CERAMICA, PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO, BARNIZADAS O ESMALTADAS; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES DE CERAMICA PARA MOSAICOS, BARNIZADOS O ESMALTADOS, INCLUSO CON SOPORTE.							
6908.10.00	BALDOSAS, CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES, INCLUSO DE FORMA DISTINTA A LA CUADRADA O RECTANGULAR, EN LOS QUE LA SUPERFICIE MAYOR PUEDA INSCRIBIRSE EN UN CUADRADO DE LADO INFERIOR A 7 CM:						100	BALDOSAS CUPO ANUAL: US$ 250.000 EN CONJUNTO PARA LOS ITEM 6908.10.00, 6908.90.00, 6910.10.00 Y 6910.90.00
	6908100000	10				LI		
							100	LOSAS VER CUPO ASIGNADO A LAS BALDOSAS CLASI-

NALADI/SA	DESCRIPCION	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
6908.10.00	(CONT.)								FICADAS EN ESTE ITEM
		6908100000	10				LI		
6908.90.00	LOS DEMAS							100	BALDOSAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 69081000
		6908900000	10				LI		
								100	LOSAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6908.10.00
		6908900000	10				LI		
6910	FREGADEROS, LAVABOS, PEDESTALES DE LAVABO, BAÑERAS, BIDES, INODOROS, DEPOSITOS (CISTERNAS) DE AGUA PARA INODORES O URINARIOS Y APARATOS FIJOS SIMILARES PARA USOS SANITARIOS, DE CERAMICA.								
6910.10.00	DE PORCELANA							100	FREGADEROS, LAVABOS, BIDES, TAZAS DE RETRETE, BAÑERAS Y OTROS ARTICULOS FIJOS ANALOGOS PARA USOS SANITARIO O HIGIENICOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6908.10.00
		6910100000	10				LI		
6910.90.00	LOS DEMAS							100	FREGADEROS, LAVABOS, BIDES, TAZAS DE RETRETE, BAÑERAS Y OTROS ARTICULOS FIJOS ANALOGOS PARA USOS SANITARIO O HIGIENICOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 69.08.0.01
		6910900000	10				LI		
7321	ESTUFAS, CALDERAS CON HOGAR, COCINAS (INCLUIDAS LAS QUE PUEDAN UTILIZARSE ACCESORIAMENTE PARA CALEFACCION CENTRAL), BARBACOAS (PARRILLAS), BRASEROS, HORNILLOS DE GAS, CALIENTAPLATOS Y APARATOS NO ELECTRICOS SIMILARES, DE USO DOMESTICO, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO.								
7321.8	LOS DEMAS APARATOS:								
7321.81.00	DE COMBUSTIBLES GASEOSOS, O DE GAS Y OTROS								

NALADI/SA	DESCRIPCION ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
7321.81.00	(CONT.) COMBUSTIBLES							
	7321810000		10			LI	100	ESTUFAS NO ELECTRICAS
7321.82.00	DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS							
	7321820000		10			LI	100	ESTUFAS NO ELECTRICAS
7321.83.00	DE COMBUSTIBLES SOLIDOS							
	7321830000		10			LI	100	ESTUFAS NO ELECTRICAS
7321.90.00	PARTES							
	7321900000		10			LI	100	PARA ESTUFAS NO ELECTRICAS
7607	HOJAS Y BANDAS DELGADAS, DE ALUMINIO (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTON, PLASTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,2 MM (SIN INCLUIR EL SOPORTE).							
7607.1	SIN SOPORTE:							
7607.11.00	SIMPLEMENTE LAMINADAS							
	7607110000		10			LI	100	INCLUSO EN FORMA DE COMPUESTOS O LAMINACIONES CON OTROS MATERIALES FLEXIBLES
7607.19.00	LAS DEMAS							
	7607190000		10			LI	100	INCLUSO EN FORMA DE COMPUESTOS O LAMINACIONES CON OTROS MATERIALES FLEXIBLES
7607.20.00	CON SOPORTE							
	7607200000		10			LI	100	INCLUSO EN FORMA DE COMPUESTOS O LAMINACIONES CON OTROS MATERIALES FLEXIBLES

NALADI/SA	ARANCEL NACIONAL	DESCRIPCION — REGIMEN GENERAL — AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO — PREF. PORC.	OBSERVACION
8211		CUCHILLOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 8208) CON HOJA CORTANTE O DENTADA, INCLUIDAS LAS NAVAJAS DE PODAR, Y SUS HOJAS.						
8211.10.00		JUEGOS O SURTIDOS					100	DE ACERO INOXIDABLE
	8211100000		10			LI		
8211.9		LOS DEMAS:						
8211.91.00		CUCHILLOS DE MESA DE HOJA FIJA					100	DE ACERO INOXIDABLE
	8211910000		10			LI		
8211.92.00		LOS DEMAS CUCHILLOS DE HOJA FIJA					100	DE ACERO INOXIDABLE
	8211910000		10			LI		
8215		CUCHARAS, TENEDORES, CUCHARONES, ESPUMADERAS, PALAS PARA TARTAS, CUCHILLOS DE PESCADO O DE MANTEQUILLA, PINZAS PARA AZUCAR Y ARTICULOS SIMILARES.						
8215.20.00		LOS DEMAS JUEGOS O SURTIDOS					100	DE ACERO INOXIDABLE
	8215200000		10			LI		
8215.9		LOS DEMAS:						
8215.99		LOS DEMAS						
8215.99.10		DE ACERO INOXIDABLE					100	
	8215990000		10			LI		
8414		BOMBAS DE AIRE O DE VACIO, COMPRESORES DE AIRE O DE OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS ASPIRANTES PARA EXTRACCION O RECICLADO, CON VENTILADOR INCORPORADO, INCLUSO CON FILTRO-						
8414.5		VENTILADORES:						
8414.51.00		VENTILADORES DE MESA, DE PIE, DE PARED, DE TECHO O DE VENTANA, CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 125 KW					100	TURBOCIRCULADORES DE AIRE
	8414510000		10			LI		

NALADI/SA	ARANCEL NACIONAL	DESCRIPCION — REGIMEN GENERAL — AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO — PREF. PORC.	OBSERVACION
8414.59.00		LOS DEMAS						
							100	TURBOCIRCULADORES DE AIRE
		8414590000	10			LI		
8424		APARATOS MECANICOS (INCLUSO MANUALES) PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LIQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS; PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS SIMILARES; MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA, DE CHORRO DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES.						
8424.8		LOS DEMAS APARATOS:						
8424.81		PARA LA AGRICULTURA O LA HORTICULTURA						
8424.81.10		MANUALES O DE PEDAL						
							100	PULVERIZADORES Y ESPOLVOREADORES
		8424812000	10			LI		
		8424819000	10			LI		
8424.89		LOS DEMAS						
8424.89.10		MANUALES O DE PEDAL						
							100	PULVERIZADORES Y ESPOLVOREADORES
		8424899010	10			LI		
8517		APARATOS ELECTRICOS DE TELEFONIA O DE TELEGRAFIA CON HILOS, INCLUIDOS LOS APARATOS DE TELECOMUNICACION POR CORRIENTE PORTADORA.						
8517.30		APARATOS DE CONMUTACION PARA TELEFONIA O TELEGRAFIA						
8517.30.10		PARA TELEFONIA						
							100	CENTRALES TELEFONICAS
		8517301000	10			LI		
		8517309000	10			LI		
8517.8		LOS DEMAS APARATOS:						
8517.81.00		PARA TELEFONIA						
							100	APARATOS PORTERO ELECTRICOS
		8517810000	10			LI		
							100	EQUIPOS INTERCOMUNICADORES
		8517810000	10			LI		

NALADI/SA	DESCRIPCION	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
8524	DISCOS, CINTAS Y DEMAS SOPORTES PARA GRABAR SONIDO O PARA GRABACIONES ANALOGAS, GRABADOS, INCLUIDAS LAS MATRICES Y LOS MOLDES GALVANICOS PARA LA FABRICACION DE DISCOS, PERO CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 37.								
8524.2	CINTAS MAGNETICAS:								
8524.21.00	DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 4 MM							100	CINTAS MAGNETICAS GRABADAS CON MUSICA TIPICA O CLASICA DEL PAIS DE ORIGEN, ACONDICIONADAS EN CASSETTES IMPORTACIONES A EFECTUARSE POR LICENCIATARIOS DE PRODUCTORES ORIGINALES
		8524219000		10			LI		
8524.22.00	DE ANCHURA SUPERIOR A 4 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 6,5 MM							100	CINTAS MAGNETICAS GRABADAS CON MUSICA TIPICA O CLASICA DEL PAIS DE ORIGEN, ACONDICIONADAS EN CASSETTES IMPORTACIONES A EFECTUARSE POR LICENCIATARIOS DE PRODUCTORES ORIGINALES
		8524229000		10			LI		
8524.23.00	DE ANCHURA SUPERIOR A 6,5 MM							100	CINTAS MAGNETICAS GRABADAS CON MUSICA TIPICA O CLASICA DEL PAIS DE ORIGEN, ACONDICIONADAS EN CASSETTES IMPORTACIONES A EFECTUARSE POR LICENCIATARIOS DE PRODUCTORES ORIGINALES
		8524239000		10			LI		
9018	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA, CIRUGIA, ODONTOLOGIA O VETERINARIA, INCLUIDOS LOS DE ESCINTIGRAFIA Y DEMAS APARATOS ELECTROMEDICOS, ASI COMO LOS APARATOS PARA PRUEBAS VISUALES.								
9018.3	JERINGAS, AGUJAS, CATETERES, CANULAS E INSTRUMENTOS SIMILARES:								
9018.31.00	JERINGAS, INCLUSO CON AGUJAS							100	PARA VETERINARIA, INCLUSO SUS PARTES Y PIEZAS
		9018311000		10			LI		
		9018319000		10			LI		

NALADI/SA	DESCRIPCION ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL.	ESPECIFICO	MON. UNIO.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
9018.32.00	AGUJAS TUBULARES DE METAL Y AGUJAS DE SUTURA					100	
	9018320000	10			LI		PARA VETERINARIA, INCLUSO SUS PARTES Y PIEZAS
9018.39.00	LOS DEMAS					100	
	9018391000	10			LI		PARA VETERINARIA, INCLUSO SUS PARTES Y PIEZAS
	9018399000	10			LI		
9018.90.00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS					100	
	9018904000	10			LI		PARA CASTRACION, PARA VETERINARIA
	9018904000	10			LI	100	PARA VETERINARIA, INCLUSO SUS PARTES Y PIEZAS
9405	APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS Y LETREROS LUMINOSOS, PLACAS INDICADORAS LUMINOSAS Y ARTICULOS SIMILARES CON UNA FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.						
9405.30.00	GUIRNALDAS ELECTRICAS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN ARBOLES DE NAVIDAD					100	
	9405300000	10			LI		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 9502.10.00
9502	MUÑECAS QUE REPRESENTEN SOLAMENTE SERES HUMANOS.						
9502.10.00	MUÑECAS, INCLUSO VESTIDAS					100	
	9502100000	10			LI		CUPO ANUAL= US$ 150.000 EN CONJUNTO CON LOS ITEM 9405.30.00, 9503.20.00, 9503.30.00, 9503.41.00, 9503.49.00, 9503.50.00, 9503.60.00, 9503.70.00, 9503.80.00, 9503.90.00, 9505.10.00 Y 9505.90.00

NALADI/SA	DESCRIPCION	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
9503	LOS DEMAS JUGUETES;MODELOS REDUCIDOS ("EN ESCALA") Y MODELOS SIMILARES PARA ENTRETENIMIENTO, INCLUSO ANIMADOS; ROMPECABEZAS DE CUALQUIER CLASE.								
9503.20.00	MODELOS REDUCIDOS ("EN ESCALA") PARA ENSAMBLAR, INCLUSO ANIMADOS, EXCEPTO LOS DE LA SUBPARTIDA 9503.10.00							100	NO ELECTRICOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 9502.10.00
		9503009910	10				LI		
9503.30.00	LOS DEMAS JUEGOS O SURTIDOS Y JUGUETES DE CONSTRUCCION, PARA ENSAMBLAR							100	NO ELECTRICOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 9502.10.00
		9503009920	10				LI		
9503.4	JUGUETES QUE REPRESENTEN ANIMALES O SERES NO HUMANOS:								
9503.41.00	RELLENOS							100	NO ELECTRICOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 9502.10.00
		9503009930	10				LI		
9503.49.00	LOS DEMAS							100	NO ELECTRICOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 9502.10.00
		9503009990	10				LI		
9503.50.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MUSICA DE JUGUETE							100	NO ELECTRICOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 9502.10.00
		9503009940	10				LI		
9503.60.00	ROMPECABEZAS							100	NO ELECTRICOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 9502.10.00
		9503009950	10				LI		
9503.70.00	LOS DEMAS JUGUETES PRESENTADOS EN JUEGOS O								

NALADI/SA	DESCRIPCION	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
9503.70.00	(CONT.) SURTIDOS O EN PANOPLIAS	9503009960	10				LI	100	NO ELECTRICOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 9502.10.00
9503.80.00	LOS DEMAS JUGUETES Y MODELOS, CON MOTOR	9503009970	10				LI	100	NO ELECTRICOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 9502.10.00
9503.90.00	LOS DEMAS	9503009990	10				LI	100	NO ELECTRICOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 9502.10.00
9505	ARTICULOS PARA FIESTAS, CARNAVAL U OTRAS DIVERSIONES, INCLUIDOS LOS DE MAGIA Y LOS ARTICULOS SORPRESA.								
9505.10.00	ARTICULOS PARA FIESTAS DE NAVIDAD	9505100000	10				LI	100	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 9502.10.00
9505.90.00	LOS DEMAS	9505900000	10				LI	100	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 9502.10.00